BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 3065 | Buenos Aires, Jueves 24 de Diciembre de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficia para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre.........	» 6.00
» » año................	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

AVISO

Se previene á los señores Subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente que deben renovarla antes de la fecha expresada, en la Administración, Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Reducción de área de tierra en la concesión L. P. Díaz.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1903.

Visto que el señor Leopoldo P. Diaz solicita se le cobre el arrendamiento de tierra acordado por Decreto de fecha 21 de Octubre último, con arreglo á la superficie de que ha tomado posesión y al mismo tiempo se le permita colocar un desvío de ferrocarril al depósito que va á construir; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital que puede deferirse á lo primero, por cuanto por no existir disponible en el parajo solicitado los mil metros cuadrados sólo se ha dado posesión de novecientos cuarenta metros cuadrados, y negarse lo segundo por los perjuicios que se irrogaría al tráfico de los trenes,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Redúcese el área de tierra acordada en el Puerto de la Capital á don Leopoldo P. Diaz á (940) novecientos cuarenta metros cuadrados, en vez de los (1000) mil metros cuadrados á que se refiere el Decreto de fecha 5 de Octubre último, quedando en lo demás en todo vigor el decreto de la referencia.

No ha lugar á la colocación del desvío á que se refiere la segunda parte de la solicitud de fs. 1.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Nombramiento de empleados de Aduana.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1903.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en la Aduana de la Capital: Vista de 1ª, en reemplazo de Don Zacarias Merlo, al 2° Jefe de la Oficina de Sumarios, Don Abelardo Bretón; 2° Jefe de la Oficina de Sumarios, al Oficial 2°, Don Edelmiro L. Solari; Oficial 2°, al Auxiliar de 2ª, Don Baltazar Bravo Zamora; Auxiliar de 2ª, al Oficial de 5ª, Don Isabelino M. Canaveri; Oficial de 5ª, al Escribiente de 3ª, Don Pedro A. Ferreira; y en lugar de éste, á Don Domingo Costa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1903

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente de la Contaduría General de la Nación, en reemplazo de don Clodomiro S. Mujica, cuya renuncia se acepta, á don Juan A. Amenábar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Devolución por derechos de Aduana.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1903.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por el señor Francisco Camartino, solicitando la devolución de lo abonado en concepto de derechos de Aduana por una partida de diez y nueve mil bolsas de lienzo de algodón, de más de 250 gramos cada una, introducida con fecha Julio once del corriente año, según manifiesto número 52407, cuyas bolsas fueron exportadas con harina; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría General en el expediente número 2401, letra C, año 1903, División Segunda, que corre agregado al presente,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á favor del señor Francisco Camartino, la cantidad de ($ 2.964,01 m/n.) dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos con un centavo moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General á sus efectos.

QUIRNO COSTA
MARCO AVELLANEDA

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Prorrogando la licencia al Presidente del Consejo Nacional de Educación.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1903.

Vista la precedente solicitud,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Prorrógase por un mes la li-

cencia que le fué acordada con fecha 23 de Noviembre último, al señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, Dr. José María Gutiérrez, debiendo continuar substituyéndolo en dicho cargo, el señor Vocal del mismo, Dr. Ponciano Vivanco.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Jubilando á la Directora de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar Nº 9 de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1903.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticionante se halla comprendida en los términos del art. 2º, inciso 1º de la Ley Nº 1909 sobre jubilaciones á los maestros de instrucción primaria,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase, con goce de sueldo íntegro que actualmente percibe, á la Directora de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar Nº 9 de la Capital, Señorita Segunda Agustina Duprat, quien en virtud de la conformidad prestada, deberá continuar desempeñando dicho cargo, hasta tanto se cuente con los recursos necesarios para abonar la presente jubilación.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva para sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Jubilando á una Preceptora de instrucción primaria.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1903.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticionante se halla comprendida en los términos del art. 3º inciso 1º de la Ley Nº 1909, sobre jubilaciones á los maestros de instrucción primaria,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente percibe, á la Preceptora de la Escuela Nº 6 del Consejo Escolar Nº 12 de la Capital, señorita Carmen Campos, quien, en virtud de la conformidad prestada, deberá continuar desempeñando dicho cargo hasta tanto se cuente con los recursos necesarios para abonar la presente jubilación.

Art. 2º Comuníquese, etc. y vuelva, para sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNANDEZ.

IV

Confiriendo títulos de Perito Mercantil.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1903.

Vista la nota que atecede del señor Director de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, acompañando la nómina de los alumnos del Curso Comercial que, con arreglo al art. 6º del Decreto de 28 de Febrero de 1900, reglamentando la enseñanza profesional, han rendido satisfactoriamente examen de las materias correspondientes y son acreedores, por lo tanto, al diploma de «Perito Mercantil» y la de los que, con sujeción al Decreto de 1º de Abril de 1897, han rendido axamen y sido aprobados, de las asignaturas que corresponden al Curso Libre de «Contador Público», por lo que igualmente son merecedores al diploma relativo á esa profesión,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

1º Conferir el título de «Perito Mercantil» á los ex alumnos de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, señores Pedro Anné, Aquiles Chutt, Emilio Pérez, Domingo Ferrara, Arturo Hourquebie, Pedro L. Acevedo, Próspero Bausch, José L. Lasarte, Atilio Mariani, Juan Balmes y Juan A. Vasilico, á quienes deberá expedírseles el diploma correspondiente sin reposición de sello.

2º Conferir, igualmente, el título de «Contador Público», á los ex alumnos de la misma Escuela, señores Eduardo Sanguinetti, Angel Sesma, Hugo Chiocci, Franquilino Vallini, Atilio Figini Burghi, Pablo M. Taquini, Alejo Figueredo y Roberto G. Roberts, á quienes se les entregará el diploma que les corresponde, una vez que cada uno de ellos hayan satisfecho el impuesto exigido por el art. 35, inciso 5º, de la Ley Nº 3880 sobre uso de papel sellado nacional.

3º Comuníquese, anótese, etc.

FERNANDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Reduciendo el recargo de precio con que han sido gravadas las chacras en el Yeruá.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1903.

Visto este expediente, en el que varios pobladores de la Colonia Yeruá solicitan se les acuerda una rebaja del 50 % sobre el precio de sus concesiones y se les permita el pago de la deuda así reducida en quince anualidades sin interés, y

CONSIDERANDO:

1º Que el precio de 28,57 $ m/n por hectárea fijado á los lotes de chacra que no poseen casas ni alambrado fiscal, no pueden considerarse excesivo;

2º Que en cuanto al de $ 46 por hectárea por los lotes que poseen alambrado y al de 57 por los que tienen alambrado y casa es algo elevado, por cuanto el colono puede hacer esas construcciones más económicamente;

3º Que en lo que se refiere á los nuevos plazos solicitados para el pago de las obligaciones pendientes, debe tenerse presente que por Decretos de 12 de Enero y 14 de Julio de 1897 fueron ya renovadas esas obligaciones, permitiéndose á los colonos el pago en diez anualidades y descargándoseles los intereses devengados, no obstante lo cual la mayoría no ha cumplido con sus obligaciones,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda reducida en un 50 % el recargo de precio con que han sido gravadas por Decreto de 7 de Febrero de 1890, las chacras que tienen alambrado y poblaciones de propiedad fiscal.

Art. 2º Acuérdase á los colonos de la Colonia Yeruá un nuevo plazo improrrogable que expirará el 1º de Mayo próximo, para la regularización de su deuda; debiendo abonar dentro de ese plazo las dos quintas partes de la suma que resulte, una vez hecha la dedución á que se refiere el artículo anterior y firmar tres letras de igual valor por el resto, sin interés y con vencimientos de 1º de Mayo de 1905 1906 y 1907.

Art. 3º La falta de pago de cualquiera de las cuatro cuotas á su vencimiento, implicará la caducidad de la concesión, con pérdidas de la sumas abonadas y de las mejoras introducidas.

Art. 4º Vencido el término á que se refiere el art. 2º, la División de Tierras y Colonias remitirá al Ministerio de Agricultura una planilla de los deudores cuyas concesiones hayan caducado.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva el expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Concediendo á don Diego de Alvear derecho para construir una línea férrea del Rosario á Puerto Belgrano.

Exp. 6950-L-903.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1903.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Concédese al señor Diego de Alvear, el derecho de construir y explotar una línea de ferrocarril que partiendo del Puerto del Rosario, sobre el Paraná, termine en Puerto Belgrano, sobre Bahía Blanca, según el tratado que apruebe el Poder Ejecutivo.

Art. 2º Dentro del plazo de seis meses, contados desde la promulgación de la presente ley, el concesionario firmará el contrato respectivo; antes de los diez y ocho meses de la fecha del contrato, presentará á la aprobación del Poder Ejecutivo, los estudios, planos y pliegos de condiciones completos de la línea. Los trabajos serán comenzados dentro de los seis meses, contados desde la aprobación de los planos; á los dos años siguientes deberá estar terminada una extensión de cien kilómetros de vía principal; y toda la línea deberá quedar completamente terminada á los cinco años de la iniciación de los trabajos.

Art. 3º Al firmar el contrato, el concesionario depositará en el Banco de la Nación la cantidad de cien mil pesos en efectivo ó en títulos nacionales de renta en garantía del cumplimiento de la presente concesión, los cuales serán restituidos al concesionario cuando se hayan abierto al servicio público cien kilómetros de vía principal, previa dedución de las multas en que hubiese incurrido.

Art. 4º Los materiales destinados á la construcción y explotación de este ferrocarril que la industria nacional no produzca, podrán ser introducidos libres de derechos durante el término de veinte años, contados desde la fecha del contrato.

Durante este mismo número de años la línea no podrá ser gravada con impuestos nacionales.

Art. 5º La trocha será de un metro ó de un metro sesenta y seis centímetros, á opción del concesionario, quien deberá determinarla al firmar el contrato.

En el pliego de condiciones se especificará la calidad de los materiales, tren rodante, telégrafo y el peso mínimo de los rieles y accesorios. Los durmientes serán de madera dura del país.

Art 6º Si el concesionario no firmara el contrato, no presentase los estudios completos, no diere principio á las obras ó no terminase los cien primeros kilómetros de vía principal dentro de los plazos establecidos, la concesión quedará caduca, salvo el caso de fuerza mayor declarado por el

Poder Ejecutivo, con pérdida del depósito de garantía.

Art. 7° Por cada mes de retardo en la terminación de los trabajos, la Empresa abonará una multa de cinco mil pesos moneda nacional, que deberá depositar mensualmente en el Banco de la Nación, á la orden del Ministerio de Obras Públicas. Si la Empresa llegase á adeudar más de dos meses de multa, la concesión quedará caduca en la parte no construida.

Art. 8° Decláranse de utilidad pública los terrenos necesarios para las vías, estaciones, talleres, galpones de carga, casas de camineros y calles que deben circundar las estaciones, de acuerdo con los planos que apruebe el Poder Ejecutivo, quedando el concesionario autorizado para gestionar por su cuenta su expropiación, con arreglo á la ley general

Art. 9° Las tarifas de pasaje os y de carga serán fijadas por el Poder Ejecutivo cuando el producto bruto de la línea exceda del catorce por ciento del capital reconocido por el Poder Ejecutivo.

Art. 10. A los efectos del artículo anterior, el capital será fijado de acuerdo con el Poder Ejecutivo, al abrirse la línea al servicio público, conforme con su costo efectivo, y no podrá ser aumentado sin consentimiento del mismo.

Art 11. En los transportes de materiales y personas que se conduzcan ó viajen por cuenta del Gobierno, se hará la rebaja del cincuenta por ciento en las tarifas ordinarias, así como también en el uso de las líneas telegráficas.

Art. 12. Los aparatos y materiales del telégrafo y sus tarifas para el uso del público, serán las mismas que usa el Telégrafo Nacional.

Art. 13. La empresa estará obligada gratuitamente:

Primero: A transportar en departamentos especiales las valijas de la correspondencia y los empleados que las conduzcan. Si las necesidades del servicio lo exigieran á juicio del Poder Ejecutivo, la empresa estará obligada á colocar en todos los trenes-correos un coche especial destinado exclusivamente al transporte de la correspondencia, el cual deberá reunir todas las condiciones necesarias para su clasificación.

Segundo: A permitir la construcción de líneas telegráficas del Estado á lo largo de la vía en su propio terreno.

Tercero: A tender paralelos á su línea y en toda su extensión un hilo telegráfico que será entregado al Gobierno para su explotación en propiedad, quedando encargada la Empresa de su conservación, sin cargo alguno para el Estado.

Cuarto: A destinar un local especial en las estaciones principales para el servicio de correos y telégrafos.

Quinto: A permitir el empalme del Telégrafo Nacional con su línea.

Art. 14. Los estudios definitivos y los trabajos de construcción serán inspeccionados por el Ministerio de Obras Públicas, siendo de cuenta de la Empresa concesionaria los gastos que ocasione la inspección.

Art. 15. Tanto la construcción como la explotación de esta línea estará sujeta á la Ley General de Ferrocarriles y á los reglamentos de policía y de inspección, dictados ó que se dictaren. El domicilio legal de la Empresa, será en la Capital de la República.

Art. 16. La Nación se reserva el derecho de expropiar las obras en cualquier tiempo por su valor fijado por árbitros, más un veinte por ciento.

Art. 17. Esta concesión no podrá ser transferida sino con permiso del Poder Ejecutivo.

Art. 18. La Empresa podrá construir pequeños ramales para ligar establecimientos industriales ó rurales con la línea principal, previa aprobación de sus planos por el Poder Ejecutivo.

Art. 19. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á catorce de Diciembre de mil novecientos tres.

FRANCISCO URIBURU. — ALEJANDRO CARBÓ
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *A. M. Tallafero*, Prosecretario de la C. de DD

Registrada bajo el N° 4279.

Por tanto:

Cúmplase: comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

II

Ley núm. 4278 sobre ejecución de obras de saneamiento en la ciudad del Paraná.

Exp. 6940-L-903.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Decláranse incluidas entre las obras autorizadas por ley número cuatro mil ciento cincuenta y ocho, las que se refieren á la instalación de cloacas y drenaje del subsuelo de la ciudad de Paraná, proyectadas por la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, y las que deben ejecutarse para reparar y completar las actuales de provisión de agua; y amplíase en la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional la emisión de bonos que la misma ley autoriza, con imputación á la presente.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á catorce de Diciembre de mil movecientos tres.

JOSÉ E. URIBURU. — ALEJANDRO CARBÓ.
Adolfo Labougle, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro*, Prosecretario de la C. de DD

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

III

Aprobando contrato para obras de salubridad en los distritos 22, 24 y 25 de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1903.

Visto el proyecto de contrato formulado por el Director General de las Obras de Salubridad y los Señores Rigolini Cortese y Cia. Emp. Can; en virtud de lo dispuesto por el decreto expedido en acuerdo de Ministros con fecha 5 del actual, para la construcción de obras sanitarias en los distritos 22 24 y 25 de la Capital Federal.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébase el contrato ad referendum celebrado entre el Director General de las Obras de Salubridad y los Señores Rigolini Cortese yCia. Emp; Can: para la ejecución de las obras de construcción de las cloacas externas y complemento de la cañeria de provisión de agua en los distritos 22, 24 y 25 de la Capital Federal por la suma de un millon ciento cinco mil cuatrocientos veinte y cuatro pesos setenta y seis centavos moneda nacional ($ 1. 105.424,76 m/n).

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de las Obras de Salubridad á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

IV

Aprobando un contrato para la provisión del carbon Cardiff.

Exp. 5159-O-903.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1903.

Visto el proyecto de contrato formulado por la Dirección General de las Obras de Salubridad y los señores Worms y Cia., en virtud del decreto dictado en acuerdo de Ministro con fecha 7 del actual, para e suministro del carbon necesario en dicha repartición y en otras dependencias del Ministerio,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato ad referendum celebrado entre el Director General de Obras de Salubridad y los señores Worms y Cia. para la provisión de cuarenta y nueve mil toneladas de carbon de Cardiff en las condiciones y precios que en el mismo se determinan.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

V

Autorizando al F.C.C. Norte para construir una alcantarilla.

Exp. 6135-F-903.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1903.

Visto el presente expediente por el que la Administración del F.C.C. Norte solicita autorización para construir una alcantarilla para evitar las inundaciones que las lluvias producen en la Estación «Cabeza de Buey», y atento lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación y lo dispuesto por la Ley núm. 3698 sobre administración de los ferrocarriles del estado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración del F. C. Central Norte para construir una alcantarilla de 3 metros de luz en el kilómetro 875/443 de su línea, de acuerdo con los planos presentados al efecto que se aprueban, así como el presupuesto respectivo cuyo importe asciende á la suma de mil trescientos cuarenta y ocho pesos diez centavos moneda nacional (1.348,10 m/n).

Art. 2° Este gasto se abonará con el producido del mismo F. C.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Vias de Comunicación.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de

un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA
Nº 285

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1903

Salvando una omisión—Fallecimiento—Licencias—Sobreseimientos—Imposición de penas.

Por error, fué omitido en la resolución de fecha 16 del corriente, *Boletín Militar* número 181,—nombrando las mesas examinadoras de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar del Ejército, el nombre del Cirujano de regimiento Dr. D. Julián Massot, como miembro de la mesa de Medicina Operatoria.

Fallecimiento:

Con fecha de ayer falleció el Teniente coronel don Vicente Laciar, de la Lista de Retirados.

Licencias:

Al Teniente coronel don Carlos Campos Gutiérrez, Prosecretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina, por un mes, para pasar á Mercedes (República Oriental del Uruguay.)

Al Mayor don Miguel Dufeyt, 2º jefe del Regimiento 5º de Caballeria de linea, prórroga por un mes.

Por resolución de fecha 19 del corriente, se sobresee, definitivamente, en la causa instruída al soldado Pantaleón Vázquez, del Regimiento 2 de Artilleria de campaña, por inferir heridas al de igual clase Antonio Cañete, habiéndolo hecho en defensa propia, de acuerdo con la disposición del articulo 81, inciso 8º, del Código de Justicia Militar y con arreglo al art. 342, inc 3º del citado código; y se impone al soldado Antonio Cañete, del mencionado regimiento, la pena de treinta dias de arresto, por haber cometido la falta de embriaguez y armar pendencia con sus compañeros, de acuerdo con el articulo 12, inciso 7º del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas.

El Excmo. Señor Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, manda imponer, con fecha 19 del corriente, al soldado Evaristo Lucero, del 1º Batallón del Regimiento 12 de Infanteria de linea, por la falta de deserción simple, las penas conjuntas de diez dias de calabozo y un año de recargo de servicio, de acuerdo con el articulo 732 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con fecha 19 de Diciembre corriente, ha impuesto al soldado Juan Ledesma, del Regimiento 2º de Caballeria de linea, acusado de insubordinación, la pena de dos meses de arresto, de acuerdo con el articulo 642, inc. 1º y 643, inc. 4º., del Código de Justicia Militar; y se imponen dos meses de la misma pena al dragoneante Maximiliano Giles, del mismo regimiento, por haberse ex edido arbitrariamente en el ejercicio de sus funciones, cuando desempeñaba el puesto de sargento de semana, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 818 del citado Código de Justicia Militar.

Por Decreto de fecha 19 del corriente, se ha mandado imponer un año de recargo de servicio al soldado-trompa del Regimiento 9 de Caballeria de linea, Orfilio Rios, por haber cometido la falta disciplinaria de abandono de servicio, de acuerdo con lo establecido por el art. 677 del Código ce Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Queja de los Señores González y Rodríguez contra el F. C. C. Argentino.

06578.C/903.- Diciembre 9 de 1903. Vista la queja formulada por los Sres. González y Rodriguez, de Melincué, contra la empresa del F. C. C. Argentino, por cuanto ésta pretende cobrar los fletes correspondientes á 7250 kgs. por el transporte de maderas cuyo peso efectivo ha sido de 5960 kgs; resultando de lo informado, que la empresa, por sus tarifas, se reserva el derecho, cualquiera que sea la capacidad y clase del vehiculo, el 75 °/o como mínimo de la carga máxima escrita en el vagón.

Y Considerando:

Qne según el articulo 303 del Reglamento general de FF. CC. las empresas cobra ránúnicamente el precio que corresponda á la clase del vagón que debiera haberse usado, por lo que, tratándose de 5960 Kgs. se ha debido hacer el transporte en el vagón cuya capacidad fuera más aproximada,

Se resuelve:

Declárase que la empresa del F. C. Central Argentino, de acuerdo con el articulo 303 del Reglamento general de FF. CC. no ha podido cobrar por el transporte de que se trata más del 75 °/o de los vagones de 9000 Kgs., que son los de menor capacidad que tiene en servicio, ó sea un peso correspondiente á 6750 Kgs. Comuniquese, etc, etc.

J. Molina Civit.

Queja del señor José Schwarz contra el F. C. de B. A. y Rosario.

01181-B-903.-Diciembre 9 de 1903. Vista la queja formulada por D. José Schwarz contra la empresa del F. C. de B. A. y Rosario, por cuanto ésta, desde el 1º de Enero del corriente año le ha aplicado, para el transporte de pasto en fardos grandes, la tarifa de $ 12.22 por tonelada, en vez de la de $ 11.50 que antes cobraba; resultando de lo informado:

1º Que la diferencia de precio de la mencionada tarifa especial, tiene su aplicación en que su premio de oro fué elevado en el mes de Septiembre de 1902;

2º Que la empresa, sin embargo, no ha debido aplicar la tarifa especial en el presente caso, por cuanto resulta ser más elevada que la ordinaria, la que, para la distancia de 574 kms., que es la que media entre el Retiro y Palacios, sólo asciende á $ 12.19 m/n,

Se resuelve:

Declárase que la Empresa del F.C.B.A. y Rosario deberá devolver la suma de tres centavos moneda nacional por cada tonelada de pasto que le haya transportado entre Retiro y Palacios á tarifa especial de $ 12.22 m/n, á cuyo efecto podrá recurrir el reclamante ante quien corresponda. Comuniquese, etc., etc.

J. Molina Civit.

Plazo para mejorar el alumbrado de las estaciones de Retiro á Tigre, F. C. C. Argentino.

04614-C-903.—Diciembre 10 de 1903.—Visto lo actuado en este expediente, referente á la deficiencia del alumbrado en las estaciones del ramal al Tigre, y

Considerando:

Que se ha comprobado, por la última inspección practicada, que la Empresa del F. C. C. Argentino, no ha mejorado aún ese servicio, como ofreció hacerlo, al evacuar la vista que le fué conferida de este expediente,

Se resuelve:

Ordenar á la mencionada empresa, que en el plazo de quince dias, coloque faroles en la forma que se expresa y en las estaciones de dicho ramal, que se indican á continuación; los cuales, deberán encenderse para todos los trenes, desde la puesta hasta la salida del sol.

Recoleta—dos faroles en el andén Nº 1; uno en el abrigo; otro en el Norte. Palermo—don faroles en el andén Nº 1; uno en el abrigo; y otro en el lado Norte. Núñez.—Un farol, á cada lado del abrigo, en el andén Nº 2. Rivadavia—tres faroles en cada andén. Vicente López—dos faroles en cada andén. Olivos—dos faroles en el andén Nº 2, lado Norte; y uno al lado Sur; y otro á cada lado del edificio. Martinez—dos frroles en el andén Nº 2 y uno, en el andén Nº 1. San Isidro—un farol en el andén Nº 1; uno en el abrigo del andén Nº 2; y otro en el costado del mismo. Victoria—dos faroles en cada andén, lado Sur; y uno más, en el andén Nº 1, lado Norte.

Comuniquese, etc,

J. *Molina Civit.*

Descarrilamiento de la locomotora Nº 70 del F. C. C. Argentino.

07208-C-903.—Diciembre 10 de 1903.—visto la actuado en este expediente, y

Considerando:

Que se ha comprobado, por las investigaciones practicadas, que el descarrilamiento de la locomotora Nº 170 del tren de pasajeros Nº 1º del F. C. C. Argentino, ocurrido el dia 9 de Agosto último, fue debido al mal estado de la via, y habiendo por esa causa llegado á Rosario el citado tren con atraso de dos horas y quince minutos;

Se resuelve:

Declarar que la Empresa del F. C. C. Argentino debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado el referido descarrilamiento, y de las producidos por el atraso del tren de pasajeros Nº 1, dejándose al efecto á salvo, los derechos de terceros, para que puedan ocurrir ante quien corresponda en demanda de la indemnización á qué se crean en derecho.

Comuniquese, etc. etc.

J. Molina Civit.

Qeeja de la General Mercantil Cía. contra el F. C. de Bs. As. al Pacífico

05898. P/903.—Diciembre 10 de 1903.—Vista la queja formulada por la General Mercantil Co. contra la empresa del F. C. Bs. As. al Pacifico por falta de varias bolsas de maiz en tres consignaciones despachadas una de Teodolina y dos de Diego Alvear, en el mes de Agosto ppdo., con destino á Puerto Madero (cartas de porte Nos. 43, 119 y 123) respectivamente; y

Considerando:

1º Que según los articulos 233 y 260 del reglamento general de ferrocarriles las empresas tienen la obligación de entregar todos los efectos indicados en las cartas de porte, respondiendo por las pérdidas ó daños; y

2º. Que la responsabilidad del acarreador no termina. de acuerdo con los articulos 232, 249 y 250 sino hasta después de verificada la entrega de las mercaderias.

Se resuelve:

Declárase que la Empresa del F. C. B. A.

al Pacifico deberá responder á los querellantes por las mercaderías que probaren no haber recibido, á cuyo efecto podrán estos ocurrir ante quien corresponda.

Comuniquese, etc, etc.

J. Molina Civit.

QUEJA DE LA GENERAL MERCANTIL Cª. CONTRA EL F. C. C. ARGENTINO

06676.C/903.—Diciembre 10 de 1903. Vista la queja formulada por la General Mercantil Cª. contra la empresa del F. C. C. Argentino por falta de bolsas de lino en un transporte de efectuado de O. Basualdo á Puerto Madero, carta de porte Nº 27 de 23 de Setiembre ppdo, y

CONSIDERANDO:

1º Que la empresa en su descargo no presenta fundamento alguno que la exima de la responsabilidad que le marcan los artículos 233 y 260 del reglamento general de ferrocarriles; y

2º Que los artículos 232, 349 y 250 del mismo reglamento indican claramente que su responsabilidad no termina sino despues de verificada la entrega de la mercadería,

SE RESUELVE:

Declárase que la Empresa del F. C. C. Argentino ha debido, de acuerdo con los citados artículos 233 y 260 del reglamento de ferrocarriles, entregar á los querellantes las mercaderías indicadas en la carta de porte de que se trata, por lo que estos podrán demandarla la entrega de las que probaren no haber recibido.

Comuniquese, etc. etc.

J. Molina Civit.

RECLAMO DEL SEÑOR P. GORDARK, CONTRA EL F. C. C. ARGENTINO.

06747 C/903.—Diciembre 9 de 1903.—Visto lo actuado en este expediente, referente al reclamo interpuesto por el señor P. Gordark, en representación de la Sociedad General Mercantil, contra la Empresa del F. C. C. Argentino, por falta de siete bolsas lino, de una consignación despachada de la estación «Basualdo», con destino á Puerto Madero. De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que la referida empresa, debe responder por las bolsas de lino, que probare haber recibido de menos el consignatario, con arreglo á las anotadas en la carta de porte; debiendo el querellante ocurrir ante quien corresponda, en demanda de la indemnización á que se crea con derecho.

Comuniquese, etc., etc.

J. Molina Civit.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de articulos navales y maquinas con destinos al Lazareto de Martin Garcia Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcito de sanidad, «Jenner» y«Perseverancia» y Estación de Desinfección «Rosetti» y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital.—Llámase á licitación pública por el término de treinta dias para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento Suipacha 456, todos los dias habiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo á las 3 p. m. Buenos Aires Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla.*—Secretario. v-15-Enero

---

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero proximó á las 3 p. m. Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla,* El Secretario. v-15-Enero,

---

Licitación para proveer el Restaurant del Lazareto de Martin Garcia, destinado al servicio de los pasajero de 1ª y 2ª clase.—Llámese á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. —*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-15-de Enero.

Licitación para racionamiento del personal del Lazareto de Martin Garcia, tripulación de los vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia», hospital flotante «Dr. R. del Viso» y Estación de Desinfección «Rossetti».—Llámase á licitación pública, por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1904.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaris del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo.—*Ezequiel Çastilla,* Secretario. v-15-Enero.

Licitación para la provisión mensual de de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff. Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año de 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-15-Enero.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bactoriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 dias, para la referida provisión, durante el año 1904.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-15-Enero.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 25 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias, para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-15-Enero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 15 del corriente (expediente Nº 40177-P.-903) la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º El transporte de las reses destinadas á la venta en los Mercado del Municipio, se hará de acuerdo con las siguientes prescripciones:

1º Para el transporte de reses vacunas se emplearán vagones sobre rieles, á baja temperatura, de un alto de dos metros ochenta y cinco centímetros, por cinco metros de largo, como máximun. Estos vagones antes de librarse al servicio, serán aprobados por el Departamento Ejetivo.

2º Las reses deben ser conducidas colgadas y sin cuero.

Art. 2º La tarifa máxima que debe regir para este transporte, no podrá exceder de un peso cincuenta centavos por cada res vacuna; diez centavos por cada res ovina; treinta centavos por ternera hasta cincuenta kilos de peso; sesenta centavos por ternera de peso mayor de noventa kilos y ochenta centavos por res porcina, debiendo comprenderse en este precio las achuras.

Art. 3º Las disposiciones de esta Ordenanza empezarán á regir el 15 de Febrero de 1904 para los mercados municipales, y el 1º de Julio de 1904, para los mercados particulares.

Art. 4º Los que infrinjan la establecido en los artículos anteriores, serán penados con una multa de veinte á cien pesos m/n.

Art. 5º La Municipalidad podrá en cualquier momento que lo juzgue conveniente, modificar la forma de transporte de la carne, sin que las empresas encargadas de hacerlo de acuerdo con la presente, puedan reclamar por los perjuicios que dicha modificación pudiera ocasionarles.

Art. 6º Comuníquese, etc. BIEDMA—*Eugenio F. Soria.*—Por tanto: Promúlguese. —CASARES.—*Emiliano Molina.*

v-2-Enero.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal, en el expediente 39.826. C. 903—ha sancionado con fecha 17 del corriente, la siguiente.—

ORDENANZA:

Art. 1º Autorizase al D. E. para establecer ferias francas póximas á las plazas y en los bulevares, avenidas y otros puntos del municipio que él determine destinadas á la venta de toda clase de artículos de comercio y abasto; una ó dos veces por semana.

Art. 2º Los vendedores que concurran á las ferias, quedan exceptuados del pago de todo impuesto municipal y abonarán únicamente el derecho de piso que el D. E. determine dentro de la cantidad de cincuenta centavos moneda nacional por metro cuadrado y por dia como máximum.

Art. 3º Las instalaciones sólo podrán ocupar como máximum, un metro de las veredas y dos de las calzadas, debiendo ser levantados á la hora reglamentaria.

Art. 4º La feria se instalará desde las primeras horas de la mañana hasta las 11 a. m.

Art. 5º El producido ingresará á rentas generales, pudiendo deducirse hasta el (10 %) diez por ciento para gastos de propaganda y administración.

Art. 6º El D. E. reglamentará la presente ordenanza.

Art. 7º Comuniquese, etc.—MARTÍN BIEDMA—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese á insértese en el D. M.—Casares—J. Matti.
v-28-Diciembre.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1903.

Debiendo reglamentarse la ordenanza de 18 de Agosto ppdo. referente á la circulación de los carros de cuatro ruedas y tres caballos con carga de 3500 kilos y 1800 kilos de tara; y de conformidad con los informes producidos en los expedientes 10922 S y 29599 C. 903,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1°. Los carros de carga de 3500 kilos solo podrán circular hasta las 2 de la tarde, dentro del radio comprendido por las calles Santa Fé, Callao-Entre Rios, Independencia, Balcárce y 25 de Mayo.

Art. 2°. Las llantas de estos vehículos tendrán (11 1/2) once centímetros y medio de ancho.

Art. 3°. Lós infractores incurrirán en una multa de 20 $ m/n.

Art. 4°. Comuníquese, etc.—Casares.—*E. Molina.* v-30-Diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 4 del corriente (expediente 16873-S-1903) la siguiente—

Resolución:

Art. 1° Concédese al señor Ricardo Seeber el permiso necesario para la construcción por su cuenta de seis bretes en los mataderos de Liniers, de acuerdo con los planos y presupuestos levantados por la Oficina de Obras Públicas agregados á fojas 6 y 7 de este expediente, con destino á la matanza para el frigorífico que se va á establecer en la márgen del Riachuelo, donde desemboca la calle Larrazábal.

Art. 2° La concesión se hace bajo las condiciones siguientes:

1° Las reses faenadas por el concesionario estarán sujetas á todos los requisitos y condiciones establecidas para todos los que ocupen los mataderos públicos, y pagarán los mismos impuestos, de acuerdo con las ordenanzas vigentes y que en adelante se dictaren, con la única prerrogativa del reembolso de la parte deimpuesto que corresponda al abasto local, por los animales, ó parte de ellos, que se exporten.

2° Al concluirse el trabajo de cada dia el concesionario dejará la plaza completamente limpia, levantando á su costa los residuos de la matanza.

3° Los gastos de luz, agua é incineración, de residuos serán á cargo del concesionario.

4° Dentro de los tres meses de la promulgación de la presente el concesionario deberá presentar á la aprobación del D. E. los planos de detalles y memorias descriptivas de las obras á construirse.

5° El concesionario deberá dar principio á la ejecución de los trabajos dentro de los seis meses de la promulgación de la presente y terminarlos dentro de los doce meses.

Art. 3° Esta concesión durará veinte años, contados desde que termine la construcción de los bretes, y á la expiración de dicho plazo pasarán las instalaciones con todos sus accesorios á favor de la Municipalidad, en perfecto estado de conservación sin indemnización alguna.

Art. 4° La concesión caducará si no se diera cumplimiento á lo establecido en los incisos 4° y 5° del artículo 2°.

Art. 5° Caducará igualmente sin indemnización alguna si el concesionario suspendiera la matanza por el término de un año.

Art. 6° Si caducara la concesión antes de transcurridos cinco años desde el dia en que termine la construcción de los bretes, el concesionario tendrá derecho á levantar las instalaciones siempre que la Municipalidad no prefiera quedarse con ellas por la mitad del precio de tasación.

Art. 7° Comuníquese, etc.—Biedma.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—Casares.—*José Matti.*
v 29 Diciembre.

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Godoy Cruz y Juncal** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires Diciembre 17 de 1903.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General, v-11-Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en el calle **Malabía al lado del N°. 1240**, para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1903.—*Eduardo Capdevila* Inspector General. v 11 de Enero.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **Godoy Cruz al lado del N°. 2385 y Charcas al lado del N°. 4776**, para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos les imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanzas 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-31-de Diciembre.

Oficina de Sepulturas

Se hase saber á los que tengan déudos depositados en la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 dias á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo los restos alli depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas (Exp. 37384. A./903).—Buenos Aires, Diciembre 1°/1903.—*El Jefe de la Oficina de Sepulturas.*
v-10-Febrero.

Impuesto General

Ultimo bimestre

Se hace saber á los contribuyentes que desde el 1° de Enero próximo se cobrará con multa del 50 % el impuesto general del último bimestre de este año, multa que en ningún caso será exonerada, conforme á lo dispuesto en el art. 7° del capítulo 17 de la Ordenanza.—*El Secretario.*
v-31-Enero.

Revoque de frentes

Se hace saber á los interesados, que de acuerdo con la resolución últimamente dictada, se ha prorrogado hasta el 31 de Diciembre próximo, el plazo acordado para revocar los frentes de las propiedades del Municipio, sin abonar el impuesto respectivo.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.—*El Secretario,*
v-31-Dbre.

Licitaciones

Licitación para la provisión de cordon labrado á colocar en las ochavas de las esquinas y en las curvas de los jardines de calle Rivadavia de Quirno á Lacarra.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta secretaría. (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 30 del corriente á las 4 1/2 p.m. Buenos Aires, Diciembre 30 1903. *El Secretario* v-30-Dbre.

Licitación para la provisión de prensas de bronce y fierro fundido á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 28 del corriente á las 2 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Diciembre 22 de 1903.
v-28-Diciembre.

Licitación para la provisión de hielo durante el primer semestre de 1904 Tendrá lugar el dia 28 del corriente á las 2 y 15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires Diciembre 22 de 1903. v-28-Diciembre.

Licitación para la provisión de 250.000 kilos de cemento Portland. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 30 del corriente, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1903.—*El Secretario.* v-30-Diciembre.

Licitación para la provisión de 5000,000 adoquines de algarrobo de 0.15x0.10x0.06

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 31 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1903.—*El Secretario.*
v-31-Diciembre.

Llámase á licitacion para el dia 26 del corriente, á las dos y media p. m., para la provisión de artículos de escritorio para el 1r semestre de 1904 y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Of. de Hacienda).—*El Secretario.* v 26-Diciembre.

Licitación para efectuar la extracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Norte de Limpieza, casas particulares y calles del municipio. Tendrá lugar el dia 29 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903. v-29-Diciembre.

Licitación para efectuar la extracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Sur de Limpieza, casas particulares y calles del municipio. Tendrá lugar el dia 29 del corriente, á las 2 y 15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903. v-29-Diciembre.

Licitación para la adquisición de cien potros percherones con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 29 del corriente, á las 2 y 30 p. m.

Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903. v-29-Diciembre.

Licitación para la construcción de vereda y canaleta en un pabellón de la casa de Aislamiento.

De acuerdo con el pliego de condicones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el 30 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903. *El Secretario.* v-30-Diciembre.

Licitación para efectuar la extracción del estiércol que se produce en los Corralones de la Sección Belgrano.— Tendrá lugar el 26 del corriente, á las 2 y 45 p· m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Diciembre 15 de 1903. v-26 de Diciembre.

Llámase á licitación para la explotación é incineración de las basuras del Municipio por el término de dos años.—Tendrá lugar el dia 31 del corriente á las 3 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Búenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*El Secretario.* v-31-Diciembre.

Llámase á licitación para el arrendamiento de un Kiosco Confiteria en el paseo de la barranca de Belgrano, según el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda) para el dia 24 del corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires Diciembre 15 de 1903.—*El Secretario.* v-24 Diciembre.

Licitación para la provisión de cien mulas chúcaras á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 26 del corriente á las 2,15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. v-26-Dbre.

Licitación para la provisión de un motor y dinamo y motor eléctrico con destino á la Casa de Bombas del Parque 3 de Febrero. Tendrá lugar el dia 26 del corriente á las 2 y 30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. v-26-Dbre.

Licitación para laprovisión de carbones eléctricos á la Dirección de Alumbrado.—Tendrá lugar el dia 26 del corriente á la 1,45 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. v-26-Dicembre.

Licitación para la provisión de pasto verde á la Administración de Limpieza.—Tendrá lugar el dia 26 del corriente á las 2 p. m.—Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. v-26 Diciembre.

Licitación para la colocación y explotación de calesitas en las Plazas Vicente López y Rodriguez Peña·

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 30 del corriente á las 3 p.m.-Buenos Aires, Diciembre 16 de 1903 *El Secretario.* V.-30-Dbre.

Licitación para la provisión de articulos de electricidad á la Dirección de Alumbrado, durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 24 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1903. v-24-Diciembre.

Licitación para la provisión de faroles y lámparas de hojalata á la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el dia 24 del corriente, á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1903. v-24-Diciembre.

Licitación para la provisión de tabaco y papel al Hospicio de las Mercedes, durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 24 del corriente, á las 2.30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1903. v-24-Diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1903.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadistica de la República Argentina (Maipú 988) hasta las 12 del dia 2 de Enero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo dia á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1902, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos;

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadistica, correspondiente á 1902, y los tipos del mismo cuerpo;

3º El tiraje será de 1000 ejemplares debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo;

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra;

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadistica, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadistica, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadistica, todos los dias, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente;

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadisica no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva;

8º Los 100 ejemplares del Anuario aqui mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadistica, á los 15 dias de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada dia de demora;

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor Director de Estadistica, el 5 % del costo total de la obra;

10. Las propuestas serán abiertas el dia designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano mayor de Gobierno;

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.—Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1903.—Julián del Mazo, *Secretario.* v-2-Enero.

Aduana de la Capital.

EDICTO

Se hace saber á don Miguel Castagliolo, patrón de la lancha Hibernia, que por resolución administrativa de fecha quince del corriente se han declarado caidas en comiso las doce botellas Wisky contenidas en el cajón hallado en su cámara por la autoridad maritima, en la visita practicada á su lancha, que debe comparecer á la Oficina del subscripto dentro de los tres dias de la publicación del presente, á interponer los recursos del caso en la forma y tiempo que prescriben las Ordenanzas de Aduna.—Oficina de Sumarios, Diciembre 22 de 1903.—*Antonio L. Marcenaro.* v-26-Diciembre

Administración General de Impuestos Internos.

Licitación para la provisión de 9000 litros de agente desnaturalizante; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Desnaturalización, Rivadavia 423, llámanse á licitación para el dia 11 de Enero próximo á las 2 p. m. *El Secretario.* v-11-Enero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Riachuelo, frente á la barraca de los Señores Solari y Gallino y que se encuentra depositada en la Ayudantia de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 42 centimetros, Manga 1 metro 12 centimetros, Puntal 0metro 33 centimetros. Se denomina «Alsacia», Número 2479. Su construcción es de pino blanco y se encuentra en malas condiciones.-Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. *E. Victorica-hijo.-oficial mayor.* V-20-Enero.

Por el presente se cita; llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derechos á las siguientes embarcaciones que han sido encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Tigre, previniendose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

Canoa Nº. 1.—Eslora 4 m. 75 centimetros, Manga 1 m. 55 centimetros puntal 0 m. 55 centimetros pintada de blanco con corredores de popa á proa y castilletes pintados de colorado; de forma popa espejo, con once curva de madera dura, teniendo abordo los siguientes asesorio: un timon y caña para el mismo de madera, dos horquillas de fierro, un par remos, un ancla de 5 kilos de peso con 10 metros de cadena y un cuartel de proa. Esta embarcación tiene el nombre de «Maria Isabel».

Canoa Nº. 2. Eslora 5 m. 10 centimetros Manga 1 m. 70 centimetros puntal 0 m. 55 centimetros; pintadá de colorado, siete curvas de madera dura y tiene á su bordo un botador.

Canoa Nº. 3.—Eslora 4 m. 60 centimetros Manga 1 m. 32 centimetros puntal 0 m. 55 centimetros; pintada de blanco, con corredores de popa á proa, de forma popa cuadrada, con 10 curvas; tiene abordo un timón, una pala y un ancla de 4 kilos de peso.

Canoa Nº. 4 Eslora 4 m. 65 centímetros Manga 1 m. 30 centímetros puntal 0 m. 45 centímetros pintada de colorado, forma de taco y proa; tiene 8 curvas de madera dura sus accesorios son: dos remos, dos horquillas de fierro y un lingote con 4 metros de cadena.

Bote Nº. 5. Eslora 5 m. 65 centímetros Manga 2 m. 10 centímetros puntal 0 m. 81 centímetros. Fué encontrado en el paraje denominado «Punta Morán»; está pintado de plomo por dentro y fuera, tiene 17 curvas de madera dura, no tiene nombre, ni número.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*E Victorica*.—Oficial Mayor.
v-20-Enero

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora, 4 metros 88 centímetros; Manga, 1 metro 56 centímetros, y Puntal, 0 metro 57 centímetros. No tiene nombre ni número; su casco es de madera de pino y está pintado de plomo.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-27-D'bre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia, en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Luis Méndez Paz, se cita, llama y emplaza por el término de quince veces, á la señora **Josefa Rizzo de Procaccio**, para que comparezca por ante el Juzgado de S. S. y Secretaría del autorizante, á estar á derecho y contestar el traslado que, por el término de ley se le ha conferido, en la demanda que sobre divorcio le ha entablado su esposo don Berniero Procaccio, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer se le nombrará Defensor de Ausentes: art. 80 del Código de Procedimientos.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1903.—*José Mª. Figueroa*, Secretario. Sin cargo v-5-Enero.

LICITACIONES

Llámase á licitación publica por el término de treinta días para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Prov. de Santa Fe), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el 18 de Enero próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de Santa Fe, en cuyo Juzgado asi como en la Subsecretaría del Ministerio procederá ese día á las 3 p. m., á la apertura de las propuestas presentadas en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Santa Fe, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903. *El Subsecretario*. v-18-Enero.

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Industrial de la Nación y obras de salubridad del mismo, por el término de un mes, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el doce de Enero próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en cuya Subsecretaría se procederá ese día á las tres de la tarde, á la apertura de las propuestas poesentadas en presencia de los interesados quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitetura del Ministerio de Obras Públicas desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1903—*El Sub-secretario*
v-12-Enero

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), por el término de cuarenta días, debiendo presentarse las propuestas hasta el día 24 de Diciembre próximo en el Juzgado Federal de La Plata, y hasta el 28 del mismo en este Ministerio. En esta última fecha, y á las 3 p. m., tendrá lugar la apertura de las propuestas en el despacho del Subsecretario de este Departamento. Los planos, bases de la licitación y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas ó en el Juzgado Federal de La Plata. —Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.—*El Subsecretario*. v-28-Diciembre.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de diez días, dada la ugencia del caso, para la adquisición de muebles, libros y útiles escolares, de acuerdo con la lista y pliego de condiciones que estarán á disposición del interesado, todos los días hábiles, de 12 m. á 4 30 p. m., en la Secretaría de este Consejo.

Las propuestas se presentarán en el sello correspondiente de cinco pesos moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n.) y serán abiertas en presencia de los interesados el día 28 del corriente á las 2 de la tarde. —Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*El Secretario*. v-28-Diciembre.

Llámase á licitación por el término de ocho días, dada la urgencia del caso, para la ejecución de las obras y reparaciones que es necesario efectuar en varios edificios escolares de la Capital, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones formuladas por el Señor Arquitecto Inspector.

Las propuestas, que pueden hacerse indistintamente por uno, dos ó más grupos de los cuatro en que estan divididos los edificios escolares, ó bien por todos ellos, deberan presentarse separadamente por cada grupo, en el sello correspondiente de cinco pesos moneda nacional, y acompoñar el certificado de depósito que marca la ley.

Las propuestas se abriran el día 26 del corriente á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración las que no se encuentren en las condiciones requeridas.—Buenos Aires Dicienmbre 17 de 1903.—*El Secretario*. v-26 Diciembre.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas.

AMÉRICA DEL SUR—COSTA ESTE—REPÚBLICA ARGENTINA.

Río de la Plata-Banco Ortiz-Casco á pique peligroso para la navegación.

Comunica el señor Jefe del Valizamiento del Rio de la Plata, Capitán de Navío don Juan Pablo Sáenz Valiente, que el casco de la Fragata «Treasurer» que se fué á pique últimamente en el «Banco Ortiz», se está deshaciendo en grandes fragmentos; que semejantes valizas, flotan por el río, constituyendo un serio peligro para la navegación. Se recomienda por esto, á los buques, redoblen la vigilancia á fin de evitar colisiones con estos restos flotantes.

Véanse carta inglesa núm. 2544 y South America Pilot, parte I, 1893, IV edición, págs. 266, 267.—Diciembre 17 de 1903.—*Guillermo S. Mac Carthy*. v-29-Dbre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACION

El día 15 de Abril de 1904, á las 3 p. m. se recibirán propuestas en el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la vía, edificios, obras de arte, y la provisión del material rodante y tracción, telégrafo y demás accesorios correspondientes, para la prolongación del F. C. A. del Norte, desde Chumbicha y Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, bajo las bases que los interesados pueden consultar en la Dirección General de Vías de Comunicación, todos los días hábiles de 12 á 6 p. m. v-15-Abril.

Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 26 de Diciembre de 1903 á las 2 p. m. para la provisión de los materiales que consumirá esta Oficina en el año 1904. El pliego de condiciones y nómina de los artículos, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.—Noviembre 27 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-26 Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Mayo 18 de 1903.—Señor Ministro de Agricultura: Exequiel Dudígnac, por don Alfredo Ossa, en el expediente referente á la mina «Rosario» ante V. E. en la mejor forma digo: Que habiendo practicado todas las diligencias que ordena la ley y habilitado la labor legal, solicito de V. E. se sirva ordenar se practique la mensura de dicha mina por el Ingeniero don Manuel Quiroga. La corrida de la veta es de E. á O. y su inclinasión al S. La longitud se medirá sobre el rumbo del criadero trescientos metros á cada lado del pozo de ordenanza que fijo como punto de partida, la latitud del mismo punto labor legal, cien metros al Norte y el resto al Sur de acuerdo con el artículo 230 del Código de Minería. Los límites de esta mina son: al N. la mina «Fortuna» de don Pedro M. Mac Cleland y señor Sandiford, al E. el arroyo «Guaraco», al S. Cerro de los Guanacos y al O. Arroyo Torreón. Ruego á V. E. se digne proveer ne conformidad. Es justicia.—*E. Dudignac*.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1903. Informe la División de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1903. A sus efectos, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1903. Agréguese á sus antecedentes.—*Hoskold*.— Buenos Aires, Noviembre 17 de 1903. Habiendo regresado el expediente letra T, núm. 1226 (1901),

con todos los antecedentes á la mina «Rosario» se hace la agregación ordenada.—*F. López*.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903. Publíquese el presente pedido de mensura de la mina «Rosario» de conformidad al art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de esta sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

N°. 177-v-8-Enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

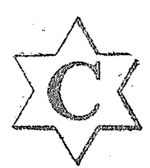
Acta N° 12.997

«Federation»

Diciembre 18 de 1903.—Henry Atkins.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 67, 70 y 71. Progreso 1445.

v-24-Diciembre.

Acta N° 13.014



Diciembre 22 de 1903.—Société Vve E. Colmont, Valette et Cie.—Distinguir instrumentos de óptica y fotografía, clase 75. Tucumán 745.

v-29-Diciembre.

Acta N° 13.013



Diciembre 22 de 1903.—B. A. da Veiga.—Distinguir yerba-mate, clase 67. B. Mitre 1244.

v-29-Diciembre.

Acta N° 13.005

"Lavandina"

Diciembre 21 de 1903.—Razetti y Cia.—Distinguir los artículos de la clase 14.—B. Mitre 359.

v-28-Diciembre.

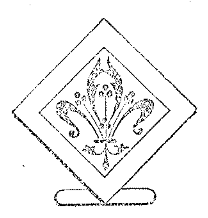
Acta N° 13.000

«Malacéine»

Diciembre 19 de 1903.—Steinfels frères.—Distinguir jabonería, perfumería y cosméticos en general, clases 14 y 58. Tucumán 745.

v-26-Diciembre.

Acta N° 12.999



Diciembre 19 de 1903.—Linoleum Manufacturing Company Limited.—Distinguir esteras y felpudos, clase 43; linoleum y hules, clase 55.—Tucumán 745.

v-26-Diciembre.

Acta N° 12.996

«Golden Eagle»

Diciembre 18 de 1903—Henry Atkins.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 67, 70 y 71. Progreso 1445.

v-24-Diciembre.

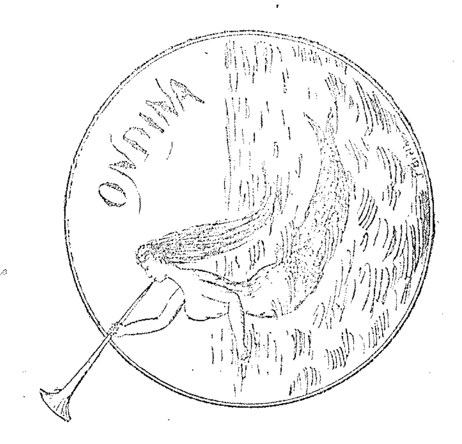
Acta N° 13.004

«Globo y Elefante»

Diciembre 21 de 1903.—H. W. Roberts y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 55. B. Mitre 359.

-28-Dbre.

Acta N° 13.010



Diciembre 22 de 1903.—B. A. da Veiga.—Distinguir yerba-mate, clase 67. B. Mitre 1244.

v-29-Diciembre.

Acta N° 13.009



Diciembre 22 de 1903.—B. A. da Veiga.—Distinguir yerba-mate, clase 67. B. Mitre 1244.

v-29-Diciembre.

Acta N° 13.008



IMPERIAL

Diciembre 22 de 1903.—B. A. da Veiga.—Distinguir yerba-mate, clase 67, B. Mitre 1244.

v 29 Diciembre.

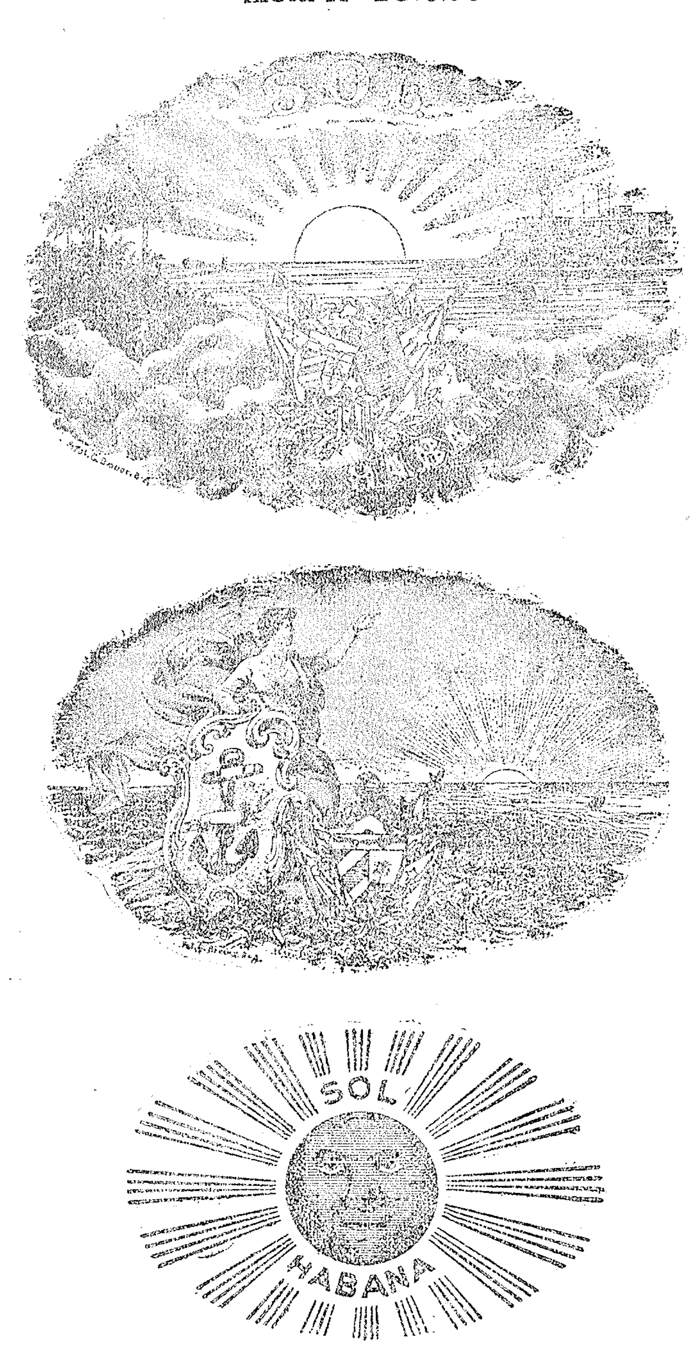
Acta N° 13.015

«Juvenal»

Diciembre 22 de 1903.—Roig y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. Tucumán 233.

v-29-Diciembre.

Acta Nº 13.020



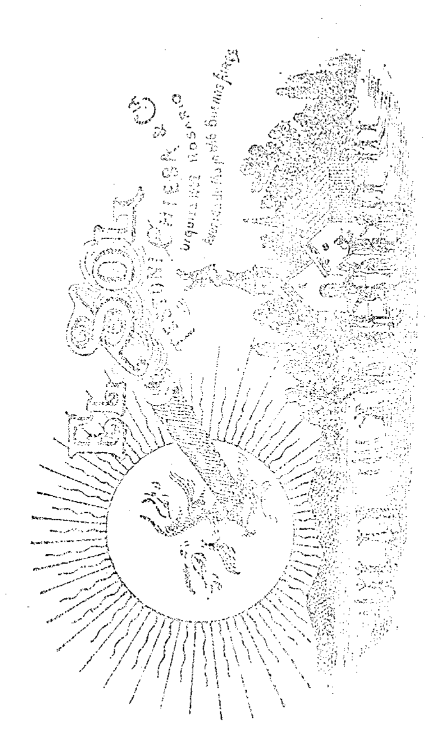
Diciembre 23 de 1903.—Berhrens y Cª.—Distinguir cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745. v-30-Diciembre.

Acta Nº 13.019



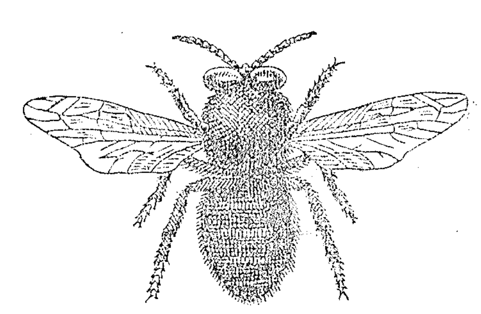
Diciembre 23 de 1903.—Vere Caldwell.—Distinguir bebidas de la clase 69, especialmente efervescentes y refrescantes. B. Mitre 343. v-30-Diciembre.

Marca renunciada Nº 4.919



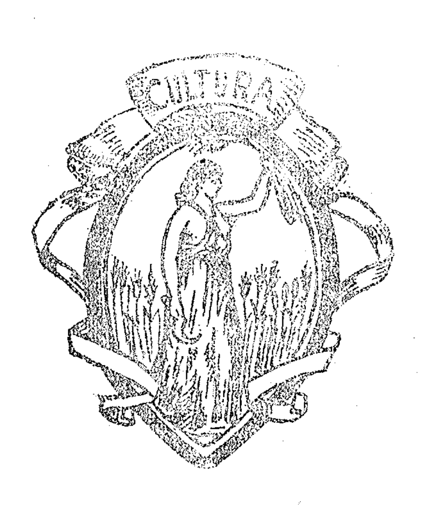
Concedida á los señores Testoni, Chiesa y Cª., con fecha de Octubre 28 de 1901, para distinguir cigarros. v-24-Diciembre.

Acta Nº 13.022



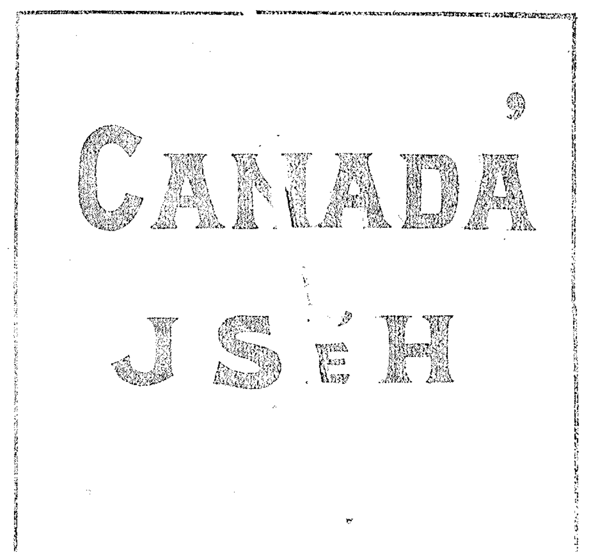
Diciembre 23 de 1903.—Schlieper y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70. S. Martín 779. v-30-Diciembre.

Acta Nº 13.021



Diciembre 23 de 1903.—Gustavo P. Nebel.—Distinguir un desinfectante y preservativo de cereales, clase 79. Tucumán 745. v 30-Diciembre.

Acta Nº 13.016



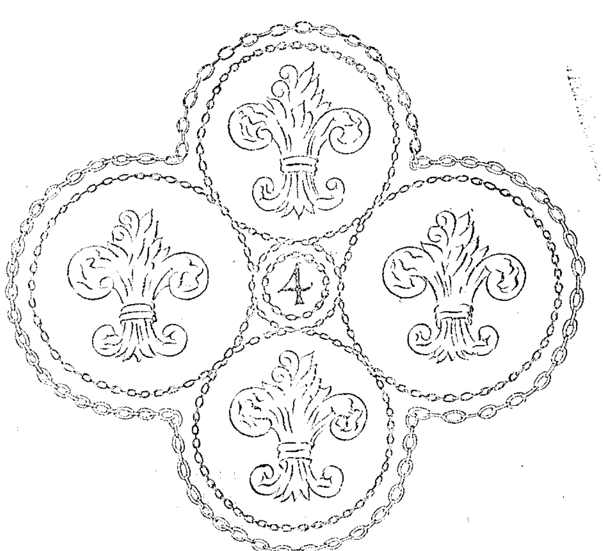
Diciembre 22 de 1903.—Juan Shaw é hijos.—Distinguir los artículos de la clase 2· Venezuela 870. v-29-Diciembre.

Acta Nº. 13.017



Diciembre 22 de 1903.—Juan Shaw é hijos.—Distinguir los artículos de la clase 2· Venezuela 870. v-29-Diciembre.

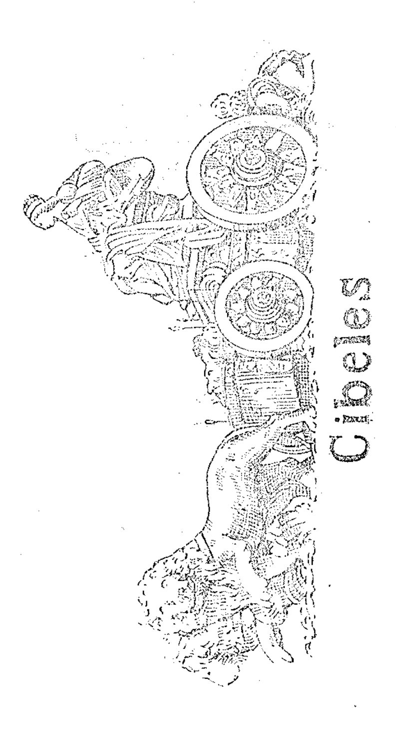
Acta Nº 13.018



FLORES DE LYS

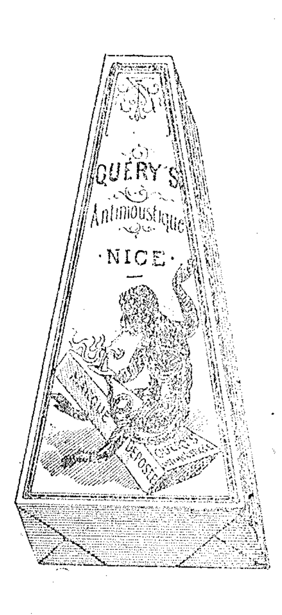
Diciembre 22 de 1903.—Pearson y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666 v-29-Diciembre.

Acta Nº 13.003



Diciembre 19 de 1903.—Lozano y Ballester.—Distinguir granos, harinas, féculas y semillas, clase 1; kerosenne, 9; fósforos y velas, 12; clases 61 á 69 y almidón, 70. Tucumán 745. v-29-Diciembre.

Acta Nº 13.006



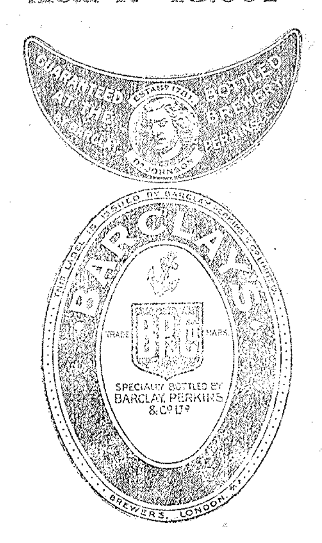
Diciembre 22 de 1903.—León Query.—Distinguir la clase 79, especialmente preparaciones farmacéuticas (envase). B. Mitre 343. v-29-Diciembre.

Acta Nº 12.998



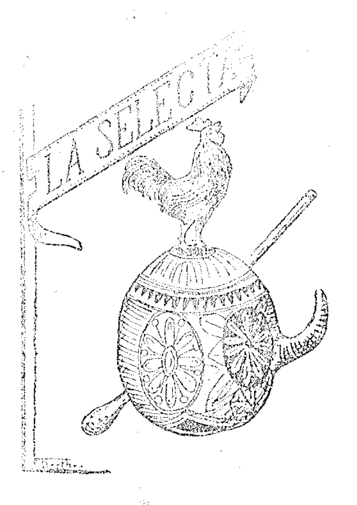
Diciembre 18 de 1903.—Sociedad Anónima The Smithfield and Argentine Meat Cº Ld.—Distinguir mantecas, quesos y grasas, clase 64 y productos de lechería, clase 80. Av. de Mayo 605.
v-24-Diciembre.

Acta Nº 13.001



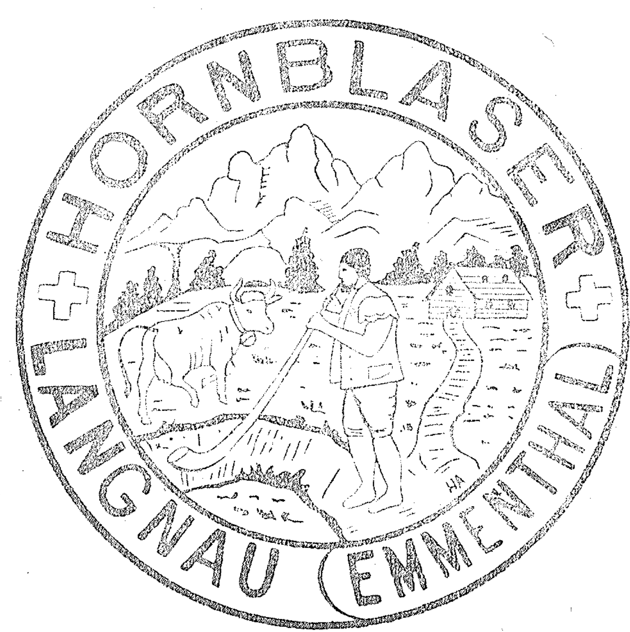
Diciembre 19 de 1903.—Barclay, Perkins y Cº. Ltd.—Distinguir cervezas, clase 68. Tucumán 745. v-26-Diciembre.

Acta Nº 13.007



Diciembre 22 de 1903.—B. A. da Veiga. —Distinguir yerba-mate, clase 67. B. Mitre 1244. v-29-Diciembre.

Acta Nº 13.002



Diciembre 19 de 1903.—Cahen y Guillierme.—Distinguir quesos en general, clase 64. Tucumán 745. v-26-Diciembre.

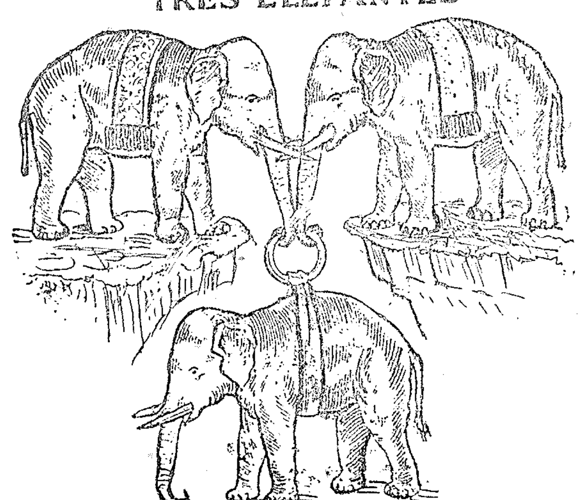
Acta Nº 13.011



Diciembre 22 de 1903.—B. A. da Veiga. —Distinguir yerba-mate, clase 67. B. Mitre 1244. v-29-Diciembre.

Acta Nº 12.863

TRES ELEFANTES



Noviembre 21 de 1903.—H. W. Roberts y Cia —Distinguir los artículos de las clases 8, 27 y 32 (modificada).—B. Mitre 359. v-26-Diciembre.

Acta Nº 13.012



Diciembre 22 de 1903.—B. A. da Veiga. —Distinguir yerba-mate, clase 67. B. Mitre 1244. v-29-Diciembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.